



O F I C I O

S/REF: -
N/REF: -
FECHA: **01/02/2017**
ASUNTO: **Certificación de aprobación**

DESTINATARIO:

D. SALO JEREZ, JOSE
OPERATIVO CARGA AEREA
IBERCONDOR, S.A.
Calle Nápols, 282-286 282 08025
BARCELONA Barcelona ESPAÑA

Le comunico que mediante resolución de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) de 01/02/2017 se ha acordado la inscripción de la entidad solicitante en la base de datos RAKC de Agentes Acreditados y Expedidores Conocidos sujeta a las siguientes condiciones:

Entidad:	IBERCONDOR, S.A.
Emplazamiento:	Calle Nápols, 282-286 282 08025 BARCELONA Barcelona ESPAÑA
Código UAI:	Fecha límite de validez:
ES/RA/00004-01	01/02/2022

A efectos de su acreditación para el desempeño de su actividad.

Se adjunta copia de la resolución.



O F I C I O

S/REF: -
N/REF: -
FECHA: **01/02/2017**
ASUNTO: Resolución de aprobación

DESTINATARIO:

D. SALO JEREZ, JOSE
OPERATIVO CARGA AEREA
IBERCONDOR, S.A.
Calle Nápol, 282-286 282 08025
BARCELONA Barcelona ESPAÑA

Resolución de la AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA de 01/02/2017 por la que se acuerda la inscripción a la entidad IBERCONDOR, S.A. en el emplazamiento Calle Nápol, 282-286 282 08025 BARCELONA Barcelona ESPAÑA en la Base de Datos de Agentes Acreditados y Expedidores Conocidos conforme al Reglamento (CE) 300/2008, de 11 de marzo de 2008 por el que se establecen normas comunes para la seguridad de la aviación civil.

Se dicta la presente Resolución que se fundamenta en los siguientes

HECHOS:

Primero.- Se presenta solicitud para la inscripción en la Base de Datos de Agentes Acreditados y Expedidores Conocidos con fecha 14/07/2016 a que se refiere el Reglamento (CE) 300/2008, de 11 de marzo de 2008 por el que se establecen normas comunes para la seguridad de la aviación civil.

Segundo.- Se procede en virtud de la referida solicitud a la apertura de expediente 00450/RA/16, al examen de la documentación aportada, y a la comprobación sobre el terreno de las instalaciones cubiertas por dicha documentación; concluyendo que se cumplen las condiciones que al efecto se establecen en el Capítulo 6 y la Instrucción SA-12, del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNS), en relación a la seguridad aérea que deben cumplir los Agentes Acreditados y los Expedidores Conocidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Único.- De conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) 300/2008, de 11 de marzo de 2008 por el que se establecen normas comunes para la seguridad de la aviación civil y sus posteriores actos de desarrollo, así como la normativa administrativa nacional, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Real Decreto 98/2009, de 6 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de inspección aeronáutica y el resto de la normativa aplicable,



Esta Agencia Estatal RESUELVE:

Primero.- La inscripción, a las entidades anteriormente referida, en la Base de Datos de Agentes Acreditados y Expedidores Conocidos por un **período de validez de cinco años desde la fecha de emisión de esta resolución**

Segundo.- La presente aprobación se sujeta a las siguientes condiciones y requisitos:

a) Validez y condiciones resolutoria y suspensiva:

La inscripción en la Base de Datos de Agentes Acreditados y Expedidores Conocidos será válida y eficaz mientras se mantengan los requisitos y condiciones legales para su otorgamiento y se desarrollen las facultades y responsabilidades por parte de la entidad durante su vigencia, pudiendo proceder la Autoridad Competente a su extinción en el caso de vulnerar o incumplir cualquiera de los requisitos, condiciones, facultades o responsabilidades legales apuntadas, así como las subsiguientes, de acuerdo con lo previsto en el capítulo 6 del Programa Nacional de Seguridad y/o de lo establecido en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea. En su caso, con carácter previo a su extinción, como medida provisional, podrá suspenderse la misma por dichas vulneraciones o incumplimientos.

b) Condiciones subsiguientes:

La inscripción en la Base de Datos no sustituye o presupone la obtención de cualesquiera otras autorizaciones, licencias o permisos que en aplicación de otras disposiciones puedan ser exigibles para el desarrollo de la actividad. El titular inscrito en la Base de Datos de Agentes acreditados y Expedidores Conocidos deberá atenerse a las obligaciones generales y específicas establecidas en la Ley 21/2003, de 7 de Julio, de Seguridad Aérea.

La entidad queda obligada a comunicar a la AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA, en el plazo establecido, toda modificación que afecte a los elementos tenidos en cuenta para la aprobación de la inclusión, según se indica del Programa Nacional de Seguridad.

De igual forma, deberán proporcionar a la AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AEREA y/o al Personal Auditor acreditado, cuando le sea requerida, la información que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones exigibles, y en su caso, facilitará la realización de estas actuaciones mediante el acceso a instalaciones, medios y documentación de la empresa.

c) Cláusula de confidencialidad: Las entidades titulares de la presente aprobación deberán preservar la confidencialidad sobre las especificaciones que en materia de seguridad de la aviación sean, de conformidad con lo establecido en el PNS (Programa Nacional de Seguridad para la aviación civil), en el PNF (Programa Nacional de Formación) y en los Reglamentos europeos sobre la materia, secretas



y no se publiquen.

Tercero.- Esta aprobación deberá renovarse mediante solicitud formulada con una antelación que garantice la obtención de la misma antes de la fecha de vencimiento, según se indica en el Programa Nacional de Seguridad produciéndose, caso contrario, su extinción una vez finalizado el plazo de su vigencia.



**JEFE DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD Y
FACILITACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL**

Fdo.: RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARIO